



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 de FEBRERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS,
DEPARTAMENTO DE RIVAS
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-444-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNO

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, con referencia **AA-012-001-25**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Reyma Luz Galeano Miranda**, alcaldesa en funciones; **Susana del Carmen Mejía Incer**, secretaria del Concejo Municipal; **Esmirna Alejandra Avilés Urtecho**, responsable de gestión al talento humano; **Martha Lucía Díaz Alcocer**, directora de finanzas; **Danilo Antonio Víctor**, responsable de contabilidad; **Jonathan Isacc Rivera Solórzano**, director de administración; **Luis Ángel Potoy Santana**, director de planificación/exresponsable de presupuesto; **Auxiliadora del Carmen Jicamo**, responsable de presupuesto/exresponsable de tesorería; **Daniela Jesenia Narváez Flores**, exgerente municipal y **Ana Cecilia Alfaro Morales**, exresponsable de gestión de talento humano, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno,



implementados para el registro y control de los egresos corrientes; **b)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones en caso de haber, y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas; **c)** Comprobar si los egresos registrados en el informe de cierre de ingresos y egresos se encuentran debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada son egresos propios de la alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión; **d)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **e)** Identificar los hallazgos, a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los egresos corrientes, de la municipalidad auditada; durante el período sujeto a revisión, fueron efectivos y satisfactorios. **2)** La municipalidad elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **3)** Los egresos registrados en el informe de cierre de ingresos y egresos, se encontraron debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; son egresos propios de la comuna y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** La Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores de la municipalidad auditada, por el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría



General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, con referencia **AA-012-001-25**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Reyma Luz Galeano Miranda**, alcaldesa en funciones; **Susana del Carmen Mejía Incer**, secretaria del Concejo Municipal; **Esmirna Alejandra Avilés Urtecho**, responsable de gestión al talento humano; **Martha Lucía Díaz Alcocer**, directora de finanzas; **Danilo Antonio Víctor**, responsable de contabilidad; **Jonathan Isacc Rivera Solórzano**, director de administración; **Luis Ángel Potoy Santana**, director de planificación/exresponsable de presupuesto; **Auxiliadora del Carmen Jicamo**, responsable de presupuesto/exresponsable de tesorería; **Daniela Jesenia Narváez Flores**, exgerente municipal y **Ana Cecilia Alfaro Morales**, exresponsable de gestión de talento humano, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, para los efectos de ley que corresponda.



CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiocho (1428) de las diez de la mañana del día ocho de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA